



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

14 de noviembre de 2019

Número 223

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Sección del Servicio de Admisión, Archivo y Documentación Clínica, y Unidad de Codificación, del Hospital Universitario Miguel Servet. 30661

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Consultas Externas del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa". 30666

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a General de Tardes y Noches del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa". 30669

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de Apoyo a la Investigación (LA) en el I3A, Edificio I+D+i de la Universidad de Zaragoza. 30672

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista de Gestión de la investigación (LC) en el IUI en Nanociencia de Aragón (INA) de la Universidad de Zaragoza. 30673

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia la tercera oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y de Profesores Contratados Doctores para el año 2019. 30674

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1465/2019, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos CEIP Basilio Paraíso, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Basilio Paraíso). 30675



ORDEN PRI/1466/2019, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos “Nueva Europa”, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP “Parque Europa”). 30679

ORDEN PRI/1467/2019, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos “L’Azud”, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES de Villanueva de Gállego). 30683

ORDEN PRI/1468/2019, de 10 de octubre, por la que se conceden subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en materia de actuaciones de sensibilización, prevención y erradicación de la violencia sobre la mujer. 30687

ORDEN PRI/1469/2019, de 10 de octubre, por la que se conceden subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en materia de actuaciones de prevención de la violencia contra la mujer con discapacidad intelectual, física, psíquica y/o sensorial. 30693

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/1470/2019, de 21 de octubre, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación del Parque Eólico “Ampliación Puerto Escandón” en los términos municipales de Formiche Alto y La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por la mercantil “Molinos del Jalón, S.A”. (Expediente número: TE-AT0024/12 y PEA6055/2016). 30698

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 24 de septiembre de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la supresión del Máster Universitario en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales del Crecimiento y el Desarrollo y se autoriza a la Universidad de Zaragoza la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales del Crecimiento y Desarrollo NUTRENGIVEN G+D Factors por la Universidad de Granada, la Universidad de Santiago de Compostela, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Rovira i Virgili, a partir del curso académico 2019/2020. 30702

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/829/2019, de 5 de julio, por la que se resuelve la convocatoria a los Institutos de Enseñanza Secundaria y a los Centros Públicos Integrados de Educación Básica y Segundo Ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la elección de lengua extranjera y asignación de auxiliares de conversación para el curso 2019/2020. 30703

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/963/2019, de 22 de julio, por la que se resuelve la convocatoria a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar auxiliares de conversación en lengua extranjera para el curso 2019/2020. 30704

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/1359/2019, de 27 de septiembre, por la que se adjudican ayudas a becarios auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el periodo del 1 de octubre de 2019 al 31 de mayo de 2020, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón. 30705

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2019, del Director General de Deporte, por el que se convoca un curso de formación de Bloque Común de Entrenador Deportivo de Primer Nivel, en Zaragoza desde el 26 de febrero hasta el 8 de mayo de 2020 (Código 21C01-20). 30706



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 2.500 plazas (300 UGM), a ubicar en el polígono 6, parcela 74, del término municipal de Biscarrués (Huesca) y promovida por Inversiones Constructivas y Ganaderas S.L. Número de Expediente INAGA 500202/01/2019/02585. 30711

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de transición de lechones con capacidad para 9.000 plazas (180 UGM) a ubicar en el polígono 510, parcela 20, del término municipal de Ontiñena (Huesca) y promovida por D. Álvaro Barcos Loscertales. Número de Expediente INAGA 500202/01/2019/03926. 30715

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de julio de 2012, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo, hasta una capacidad de 6000 plazas (720 UGM), ubicada en las parcelas 2 y 264 del polígono 3, del término municipal de Monteagudo del Castillo (Teruel), y promovida por Terra Ibérica Desarrollos S.L. (Expte INAGA 500202/02/2019/02612). 30720

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2019, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas..... 30722

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial en Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente para la permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 85 “Izquierda del río Ebro”, perteneciente al Ayuntamiento de Fayón (Zaragoza) y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular sitos en el mismo término municipal, solicitada por Frutas David, S.L..... 30723

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del anteproyecto de la fase II del proyecto de red de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel) y su estudio de impacto ambiental. 30724

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en La Puebla de Híjar (Teruel), organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 30725

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 30727

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en La Almunia de D.ª Godina (Zaragoza). 30729

csv: BOA20191114



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Vara y Coudo S.L., a celebrar en Teruel..... 30731

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, relativo a solicitud de licencia ambiental clasificada para carpintería metálica. 30733

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, relativo a solicitud de licencia ambiental para la actividad clasificada de clínica dental..... 30734



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Sección del Servicio de Admisión, Archivo y Documentación Clínica, y Unidad de Codificación, del Hospital Universitario Miguel Servet.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefe de Sección del Servicio de Admisión, Archivo y Documentación Clínica, y Unidad de Codificación, en la plantilla orgánica del Hospital Universitario Miguel Servet, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Características del puesto.*

- Denominación: Jefe de Sección del Servicio de Admisión, Archivo y Documentación Clínica, y Unidad de Codificación.

- Sistema de provisión: Libre designación.

- Adscripción orgánica y funcional: Dependencia orgánica de la Dirección de Gestión y funcional del Jefe de Unidad del Servicio de Admisión, Archivo y Documentación Clínica del Hospital Universitario Miguel Servet.

- Jornada de Trabajo: Mañana.

- Nivel de complemento de destino: 24.

- Funciones:

Las competencias ligadas a esta Jefatura se llevarán a cabo, fundamentalmente, en la denominada Unidad de Codificación y comprenden un conjunto de funciones y áreas de actividad que derivan de su Cartera de Servicios que se engloban en los siguientes grupos:

1. Actividad: Las relacionadas con las funciones diarias y el grado de especialización del personal de la Unidad de Codificación y que constituyen su razón de ser.

2. Objetivos: El analizar, proponer y establecer, conjuntamente con sus superiores, los objetivos de la Unidad con la periodicidad que se determine.

3. Formación: Evaluar las necesidades en el área de formación de los diferentes miembros de la Unidad para poder desarrollar las funciones que les sean asignadas. Así como las actualizaciones que puedan precisar cada uno de los diferentes profesionales de la Unidad.

4. Calidad: Las acciones relacionadas con la calidad en todas sus vertientes, de manera especial la participación activa en los objetivos ligados a la Acreditación ISO del Servicio de Admisión y Documentación Clínica.

5. Sistema de Información Asistencial: La progresiva incorporación de los conocimientos y actividades relacionadas con la explotación de los datos del CMBD que elabora la Unidad.

6. La gestión directa del personal adscrito a la Jefatura.

Estos grupos engloban, entre otras las siguientes funciones y responsabilidades:

a) Dirigir, coordinar y evaluar el personal y funcionamiento de la Unidad de Codificación.

b) El establecimiento, juntamente con sus superiores, de la Cartera de Servicios de la Unidad y su mantenimiento y actualización.

c) Implantar, progresivamente, la CIE-10 en todas las áreas del hospital tributarias de la misma.

d) El establecimiento de objetivos anuales y plurianuales que, con independencia de la periodicidad del seguimiento que se pacte con los superiores, estén directamente relacionados con el resultado de la codificación tanto en porcentaje como en calidad.

e) Organizar los mecanismos ya existentes, o implantar otros nuevos, que permitan obtener una mejor organización de los flujos de trabajo en la Unidad.

f) Seguimiento de la cantidad y calidad de los datos recogidos en el hospital que tienen una repercusión directa en el CMBD y su posterior análisis y difusión.



- g) Participación en la elaboración de los registros necesarios derivados de la actividad hospitalaria en las áreas de las altas hospitalarias y la actividad quirúrgica ambulatoria.
- h) Disponer periódicamente de información objetiva en cuadros de mando, que permita analizar, ver tendencias, proyectar el grado de cumplimiento de las metas establecidas e introducir mecanismos correctores, en caso necesario.
- i) Detección, registro y análisis, conjuntamente con el personal Médico, de las posibles disfunciones que se puedan producir en el circuito de codificación.
- j) Establecer mecanismos, con periodicidad fijada, de detección y registro de los episodios asistenciales no codificados y de las fuentes implicadas. Poniendo esta información a disposición del Médico de esa área para que pueda llevar a cabo las actividades necesarias para subsanar esas incidencias.
- k) Incorporación en el funcionamiento diario de la Unidad de aquellas modificaciones / actualizaciones determinadas por el Ministerio. Fijando, conjuntamente con el Médico Codificador, un periodo de tiempo máximo para su incorporación a la dinámica diaria.
- l) Conocimiento, manejo y difusión entre los miembros de la Unidad afectados en cada momento de las herramientas y aplicaciones necesarias para cumplir con los objetivos establecidos por el hospital y las autoridades sanitarias. Así como el mantenimiento actualizado de dichos conocimientos.
- m) Participar en todas aquellas actividades relacionadas con procedimientos que requieran el uso de la codificación para desarrollar sus funciones y objetivos (Lista Espera Quirúrgica, SIFCO, facturación, investigación, etc.).
- n) Participar en todas aquellas actividades y objetivos, conjuntamente con el responsable de Calidad del Servicio, que contribuyan a la mejora del funcionamiento de la Unidad y a seguir manteniendo la acreditación ISO del Servicio y de cada una de las unidades implicadas.
- o) Estimular la realización de estudios y trabajos por parte de los profesionales de la Unidad, solos o conjuntamente con otros miembros del hospital, y su posterior participación en Reuniones, Congresos, etc.
- p) Responsable del Registro en la herramienta de Gestión y Planificación de Turnos (GPT) del personal adscrito a la Jefatura de Sección.
- q) Y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación le sean encomendadas por los correspondientes responsables.

Todas estas funciones y actividades, así como la filosofía que emana de las mismas, y otras que le puedan ser adjudicadas en un momento determinado, deben ser desarrolladas en consonancia con las directrices emanadas de las autoridades sanitarias y de sus superiores inmediatos,

- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.

- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.

- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los Subgrupos A1, A2 o C1, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en alguna de dichas categorías en el Hospital Universitario Miguel Servet.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de



Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza II.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital Universitario Miguel Servet, en la planta baja junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la Resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Zaragoza II, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Go-



bierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de octubre de 2019.

**El Gerente de Sector de Zaragoza II,
LUIS CALLÉN SEVILLA**



RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Consultas Externas del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Enfermería en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Consultas Externas.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.
- Jornada de Trabajo: mañanas, tardes, y/o noches, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: la gestión de los recursos humanos, materiales y de cuidados, de la Unidad de Enfermería antes citada, la de representación ante la Dirección y resto de Unidades del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”, la responsabilidad del buen funcionamiento y coordinación de la misma y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) posea la condición de personal estatutario fijo de la categoría profesional de Enfermero/Enfermera, o de funcionario de carrera en el mismo cuerpo o escala, o de personal laboral fijo en la misma categoría, en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,
- b) o se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en dicha categoría profesional en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos, de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad



con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados-articulos-70-al-74-del-Decreto-37/2011->, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará Resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados-articulos-70-al-74-del-Decreto-37/2011->, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de octubre de 2019.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISIÓN DE UNIDAD DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		C. POSTAL	TELEFONO
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input checked="" type="checkbox"/> : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE ENFERMERÍA DE CONSULTAS EXTERNAS	CENTRO HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”	FECHA PUBLICACIÓN BOA ____/____/2019
---	--	--

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2019

FIRMA

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III

Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a General de Tardes y Noches del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Enfermería en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a General de Tardes y Noches.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.
- Jornada de Trabajo: tardes y noches.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: gestión y coordinación de los recursos humanos y materiales de todas las unidades de enfermería del Hospital; garantizar la continuidad y calidad de los cuidados de enfermería, y representar a la Dirección de Enfermería en los turnos de tarde y noche en Orden a resolver los problemas que se susciten, canalizar y detectar necesidades, e integrar los distintos niveles del equipo sanitario y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) posea la condición de personal estatutario fijo de la categoría profesional de Enfermero/Enfermera, o de funcionario de carrera en el mismo cuerpo o escala, o de personal laboral fijo en la misma categoría, en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,
- b) o se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en dicha categoría profesional en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos, de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad



con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados-articulos-70-al-74-del-Decreto-37/2011->, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará Resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público también en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados-articulos-70-al-74-del-Decreto-37/2011->, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de octubre de 2019.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISIÓN DE UNIDAD DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		C. POSTAL	TELEFONO
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input checked="" type="checkbox"/> : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO SUPERVISOR/A GENERAL DE TARDES Y NOCHES	CENTRO HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”	FECHA PUBLICACIÓN BOA ____/____/2019
---	--	--

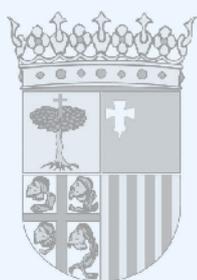
DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2019

_____ FIRMA

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III

Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de Apoyo a la Investigación (LA) en el I3A, Edificio I+D+i de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo la lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de Apoyo a la Investigación (LA) en el I3A, Edificio I+D+i de la Universidad de Zaragoza, (Resolución de 1 de octubre de 2019, Convocatoria PRI-048/2019), tras la selección efectuada por la Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

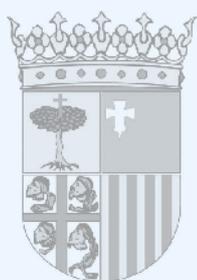
Zaragoza, a 29 de octubre de 2019.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016), el Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Plaza: Técnico Superior de Apoyo a la Investigación (LA) en el I3A, Edificio I+D+i (PRI-048/2019)

Línea de investigación: "CHAMELEON/ INTUITIVE EDITING OF VISUAL APPEARANCE FROM REAL-WORLD DATASETS (G.A. NO. 682080)"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	ALEJANDRE ESCRICHE, ADRIÁN



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista de Gestión de la investigación (LC) en el IUI en Nanociencia de Aragón (INA) de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista de Gestión de la investigación (LC) en el IUI en Nanociencia de Aragón (INA) de la Universidad de Zaragoza, (Resolución de 9 de octubre de 2019, Convocatoria Cátedra SAMCA de Nanotecnología), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 30 de octubre de 2019.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016), el Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Plaza: Especialista de Gestión de la investigación (LC) en el IUI en Nanociencia de Aragón (INA).
(Ref.: Cátedra SAMCA de Nanotecnología)

Línea de investigación: "Convenio Cátedra SAMCA de Nanotecnología"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	GIMÉNEZ MAZAS, MARTA



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia la tercera oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y de Profesores Contratados Doctores para el año 2019.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), el artículo 66 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre de 2015), respetando el contenido del artículo 19, Uno, apartado 3, letra I), de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en aplicación de los acuerdos del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 4 de abril de 2019 (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza, número 4-19, de 12 de abril) y de 7 de octubre de 2019 (BOUZ, número 8, de 21 de octubre de 2019), se aprueba la oferta parcial de empleo público con las plazas que se indican en la presente Resolución.

Las convocatorias de los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

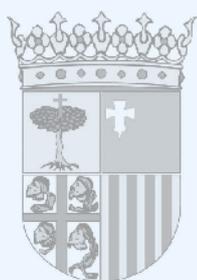
Las plazas y su forma de provisión se atenderán a lo regulado en los artículos de la Sección 2.^a, del Capítulo I, del Título IX, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 13 de febrero de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 9 de marzo de 2017) y en la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, aprobada por Resolución, de 5 de abril de 2017, del Rector de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 78, de 26 de abril de 2017).

Plazas que contiene la presente oferta, en total 3.

- Cuerpo de profesores titulares de universidad, para quienes hayan finalizado el programa Ramón y Cajal y posean el certificado I3 o situaciones asimiladas según normativa: 2 plazas. Sistema de acceso: concurso de acceso.

- Profesor contratado doctor: 1 plaza. Sistema de acceso: concurso público.

Zaragoza, 30 de octubre de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1465/2019, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos CEIP Basilio Paraíso, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Basilio Paraíso).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0251, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 11 de junio de 2019, por la Directora del Centro Docente CEIP Basilio Paraíso y el representante de la AMPA Basilio Paraíso, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 1 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS CEIP BASILIO PARAÍSO, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (CEIP BASILIO PARAÍSO)

En Zaragoza, a 11 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Casillas Sánchez, Directora del Centro Docente CEIP Basilio Paraíso, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, D. Antonio Uliaque Rubio, con NIF *****, en representación de AMPA Basilio Paraíso, con NIF *****, y con domicilio en calle Supervía, 29.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10.d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que



tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
 - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.
 - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
 - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
 - d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.



- e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
 - f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
 - g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
 - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
 - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y



en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.

Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concorra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

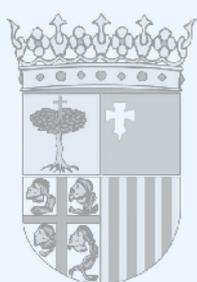
Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/1466/2019, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos “Nueva Europa”, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP “Parque Europa”).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0249, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 10 de junio de 2019, por la Directora del Centro Docente CEIP “Parque Europa” y la representante de la AMPAR “Nueva Europa”, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS NUEVA EUROPA, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (CEIP PARQUE EUROPA)

En Utebo, a 10 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Concepción Breto Guallar, Directora del Centro Docente CEIP “Parque Europa”, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, Dña. Silvia Hernández Luceño, con NIF *****, en representación de AMPAR “Nueva Europa”, con NIF *****, y con domicilio en C/ Tenerife, s/n.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10.d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el “Boletín Oficial de Aragón” de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si



bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
 - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.
 - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
 - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
 - d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.
 - e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
 - f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.



- g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
 - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
 - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.



Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/1467/2019, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos "L'Azud", para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES de Villanueva de Gállego).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0250, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 10 de junio de 2019, por la Directora del Centro Docente IES de Villanueva de Gállego y la representante de la AMPA L'Azud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 1 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS L'AZUD, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (IES VILLANUEVA DE GÁLLEGO)

En Villanueva de Gállego, a 10 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Oscar Escarza Azcárate, Director del Centro Docente IES de Villanueva de Gállego, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, Dña. M.^a Pilar Domínguez Fernández, con NIF *****, en representación de AMPA L'Azud, con NIF *****, y con domicilio en Rigoberta Menchú, s/n, 50830 Villanueva de Gállego.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10.d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano



gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
 - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.
 - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
 - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
 - d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.
 - e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
 - f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.



- g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
 - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
 - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.



Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/1468/2019, de 10 de octubre, por la que se conceden subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en materia de actuaciones de sensibilización, prevención y erradicación de la violencia sobre la mujer.

Mediante Orden CDS/511/2019, de 3 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 21 de mayo de 2019) se convocan subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en materia de actuaciones de sensibilización, prevención y erradicación de la violencia sobre la mujer.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan entre sus finalidades la sensibilización, prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia que sufran las mujeres, para realizar actuaciones dirigidas a la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia sobre la mujer, de acuerdo con el artículo 36 de la Orden CDS/954/2018, de 1 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mujer.

Se presentan un total de 22 solicitudes. Los proyectos presentados fueron valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto por Resolución de la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, del día 19 de junio de 2019, que, reunida en las dependencias del Instituto Aragonés de la Mujer el día 28 de junio de 2019, las evaluó de acuerdo con los criterios de adjudicación del apartado décimo, de la Orden de convocatoria.

Efectuada la propuesta provisional según el apartado decimocuarto punto segundo, y de conformidad con lo establecido en el punto cuarto del apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria, la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Mujer ha elevado la correspondiente propuesta definitiva de Resolución. Esta propuesta ha sido aceptada expresamente por las entidades beneficiarias propuestas.

El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se ha determinado en función a la puntuación obtenida por los criterios de valoración del artículo décimo de la Orden de convocatoria. Para la determinación del importe de la ayuda entre aquellas entidades que han superado la puntuación mínima de valoración de 35 puntos, se ha atendido a los siguientes porcentajes, establecidos en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria:

De 91 a 100 puntos: hasta el 100% de la cuantía solicitada.

De 81 a 90 puntos: hasta el 90% de la cuantía solicitada.

De 71 a 80 puntos: hasta el 80% de la cuantía solicitada.

De 61 a 70 puntos: hasta el 70% de la cuantía solicitada.

De 51 a 60 puntos: hasta el 60% de la cuantía solicitada.

De 35 a 50 puntos: hasta el 50% de la cuantía solicitada.

Las solicitudes se han ordenado de mayor a menor por Orden de puntuación total y el total del presupuesto subvencionable se ha repartido en función del porcentaje sobre la cuantía solicitada. Con el límite de 25.000 euros señalado en el apartado duodécimo, punto tercero de la convocatoria.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Conceder las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Orden CDS/511/2019, de 3 de mayo. El importe total de las subvenciones concedidas asciende a 58.000€. Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/54010/3232/480491/91002, P.E.P 2007/000595, del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de la Mujer para el ejercicio 2019.

De acuerdo con lo expuesto, en el anexo I de la presente Orden se detallan las entidades beneficiarias, así como la puntuación obtenida en el proyecto y el importe de la subvención concedida. En el anexo II a esta Orden, se determinan las entidades cuya solicitud ha sido desestimada por diferentes causas que se determinan en el propio anexo; el anexo III recoge las entidades cuya solicitud ha sido excluida por no haber obtenido la puntuación mínima requerida, y en el anexo IV se disponen las entidades desistidas por no haber subsanado en tiempo y forma.

Segundo.— Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la realización de la actividad subvencionada, y se hallan realizado desde el 16 de noviembre de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2019. Los gastos subvencionables son los relacionados en el apartado quinto de la Orden de convocatoria. El pago de la cuantía se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado decimoséptimo de la Orden CDS/511/2019, de 3 de mayo; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Tercero.— En cuanto a las obligaciones de las entidades beneficiarias se estará a lo especificado en el artículo decimosexto de la Orden CDS/511/2019, de 3 de mayo, artículos 4 y 38 de la Orden CDS/954/2018, de 1 de junio, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su reintegro y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Cuarto.— La presente Orden se publicará, a efectos de notificaciones, en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo se dará publicidad en la página web del Instituto Aragonés de la Mujer: <https://www.aragon.es/organismos/departamento-de-presidencia-y-relaciones-institucionales/instituto-aragones-de-la-mujer-iam->, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo se publicarán las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO I**

	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	C.I.F	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	MÉDICOS DEL MUNDO.	G-79408852	87	7.290,00€
2	APLEC INCLUSIÓN MÁS IGUALDAD	G-96048640	86	16.351,61€
3	ASOCIACIÓN CENTRO ALBA	G-99463044	82	9.265,46€
4	FUNDACIÓN VICKI BERNADET	G-64216385	71	10.246,60€
5	ASOCIACION ATENCION Y PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS IBON	G-22202105	63,75	8.400€
6	ASOCIACIÓN DE MADRES SOLAS, AMASOL	G-50867381	63	6.446,33€

**ANEXO II**

	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	C.I.F	PUNTUACIÓN	MOTIVACIÓN
1	ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN OS ZAGALES	G-99167314	61	0,00 €. Limitación presupuestaria
2	FUNDACIÓN PIQUER	G-99189797	59	0,00 €. Limitación presupuestaria
3	FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES	G-73600553	58,75	0,00 €. Limitación presupuestaria
4	ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ	G-80176845	53,75	0,00 €. Limitación presupuestaria
5	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO ARAGON	G-83117374	51	0,00 €. Limitación presupuestaria
6	ASOCIACION VECINOS DELICIAS	G-50369404	50	0,00 €. Limitación presupuestaria
7	SOMOS MAS, MUJERES SOBREVIVIENTES A LA VIOLENCIA MACHISTA	G-99485088	49	0,00 €. Limitación presupuestaria
8	ACISJF IN VIA	G-50656289	46	0,00 €. Limitación presupuestaria
9	ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ARAGÓN	G-50891209	45	0,00 €. Limitación presupuestaria
10	ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA OCÉANO ATLÁNTICO	G-50717370	45	0,00 €. Limitación presupuestaria
11	ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS DE ARAGON, ROMI CALI	G-50683986	43,75	0,00 €. Limitación presupuestaria
12	FEACCU HUESCA	G-22190201	38	0,00 €. Limitación presupuestaria

**ANEXO III**

	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	C.I.F	PUNTUACIÓN	MOTIVACIÓN
1	ASOCIACION DE MUJERES REPOBLADORAS DE ZONAS	G-99544132	32	No obtiene puntuación mínima
2	FUNDACIÓN ADECCO	G-82382987	31	No obtiene puntuación mínima

**ANEXO IV**

	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	C.I.F	MOTIVACIÓN
1	ASOCIACIÓN DE RECURSOS FORMATIVOS FALCATA.	G-99535015	falta de subsanación
2	FUNDACION CESTE	G-50964865	falta de subsanación



ORDEN PRI/1469/2019, de 10 de octubre, por la que se conceden subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en materia de actuaciones de prevención de la violencia contra la mujer con discapacidad intelectual, física, psíquica y/o sensorial.

Mediante Orden CDS/510/2019, de 3 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 21 de mayo de 2019) se convocan subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en materia de actuaciones de prevención de la violencia contra la mujer con discapacidad intelectual, física, psíquica y/o sensorial.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan entre sus finalidades la atención integral de mujeres con discapacidad intelectual, física, psíquica y/o sensorial, víctimas de violencias, para realizar actuaciones dirigidas a la prevención y protección de las mujeres con discapacidad intelectual, física, psíquica y/o sensorial que sufran cualquier tipo de violencias, de acuerdo con el artículo 30 de la Orden CDS/954/2018, de 1 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mujer.

Se presentan un total de 10 solicitudes. Los proyectos presentados fueron valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto por Resolución de la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, del día 19 de junio de 2019, que, reunida en las dependencias del Instituto Aragonés de la Mujer el día 28 de junio de 2019, las evaluó de acuerdo con los criterios de adjudicación del apartado décimo, de la Orden de convocatoria.

Efectuada la propuesta provisional según el apartado decimocuarto punto segundo, y de conformidad con lo establecido en el punto cuarto del apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria, la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Mujer ha elevado la correspondiente propuesta definitiva de Resolución. Esta propuesta ha sido aceptada expresamente por las entidades beneficiarias propuestas, excepto la entidad Plena Inclusión Aragón que renuncia a la misma.

El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se ha determinado en función a la puntuación obtenida por la valoración de los criterios del artículo décimo de la Orden de convocatoria. Para la determinación del importe de la ayuda entre aquellas entidades que han superado la puntuación mínima de valoración de 35 puntos, se ha atendido a los siguientes porcentajes, establecidos en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria:

De 91 a 100 puntos: hasta el 100% de la cuantía solicitada.

De 81 a 90 puntos: hasta el 90% de la cuantía solicitada.

De 71 a 80 puntos: hasta el 80% de la cuantía solicitada.

De 61 a 70 puntos: hasta el 70% de la cuantía solicitada.

De 51 a 60 puntos: hasta el 60% de la cuantía solicitada.

De 35 a 50 puntos: hasta el 50% de la cuantía solicitada.

Las solicitudes se han ordenado de mayor a menor por Orden de puntuación total y el total del presupuesto subvencionable se ha repartido en función del porcentaje sobre la cuantía solicitada. Con el límite de 25.000 euros señalado en el apartado duodécimo, punto tercero de la convocatoria.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Conceder las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Orden CDS/510/2019, de 3 de mayo. El importe total de las subvenciones concedidas asciende a 34.450 €. Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/54010/3232/480491/91002, P.E.P 2007/000595, del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de la Mujer para el ejercicio 2019.

De acuerdo con lo expuesto, en el anexo I de la presente Orden se detallan las entidades beneficiarias, así como la puntuación obtenida en el proyecto y el importe de la subvención concedida. En el anexo II a esta Orden se recogen las entidades cuya solicitud ha sido excluida por no obtener la puntuación mínima requerida y en el anexo III entidades que renuncian en fase de aceptación.

Segundo.— Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la realización de la actividad subvencionada, y se hallan realizado desde el 16 de noviembre de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2019. Los gastos subvencionables son los relacionados en el apartado quinto de la Orden de convocatoria. El pago de la cuantía se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado decimoséptimo de la Orden CDS/510/2019, de 3 de mayo; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ge-



neral de Subvenciones y en su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.— En cuanto a las obligaciones de las entidades beneficiarias se estará a lo especificado en el artículo decimosexto de la Orden CDS/510/2019, de 3 de mayo, artículos 4 y 31 de la Orden CDS/954/2018, de 1 de junio, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su reintegro y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Cuarto.— La presente Orden se publicará, a efectos de notificaciones, en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo se dará publicidad en la página web del Instituto Aragonés de la Mujer: [https://www.aragon.es/organismos/departamento-de-presidencia-y-relaciones-](https://www.aragon.es/organismos/departamento-de-presidencia-y-relaciones) de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo se publicarán las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, de 10 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO I**

	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	C.I.F	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	ATADES	G-50029768	87,55	22.500 €
2	ATADI	G-44193878	40,75	9.000 €
3	CADIS HUESCA	G-22202881	40,75	2.950 €

**ANEXO II**

	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	C.I.F	PUNTUACIÓN	MOTIVACIÓN
1	ASOCIACIÓN PARKINSON ARAGÓN	G-50686922	29	No obtiene puntuación mínima
2	CASA FAMILIAR SAN LORENZO DE HERMANOS FRANCISCANOS DE CRUZ BLANCA	R-22005599I	21,75	No obtiene puntuación mínima
3	FUNDACION GENES Y GENTES	G-50780337	21	No obtiene puntuación mínima
4	AMANIXER	G-99368060	20,75	No obtiene puntuación mínima
5	AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN, ASZA	G-50078823	20	No obtiene puntuación mínima
6	FUNDACIÓN CESTE, EDUCACIÓN Y EMPRESA	G-50964865	9	No obtiene puntuación mínima

**ANEXO III**

	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	C.I.F	PUNTUACIÓN	RENUNCIA
1	PLENA INCLUSIÓN ARAGÓN	G-50431956	37,75	renuncia a la subvención propuesta



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/1470/2019, de 21 de octubre, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación del Parque Eólico “Ampliación Puerto Escandón” en los términos municipales de Formiche Alto y La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por la mercantil “Molinos del Jalón, S.A.”. (Expediente número: TE-AT0024/12 y PEA6055/2016).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, de la instalación del Parque Eólico “Ampliación Puerto Escandón” ubicado en los términos municipales de Formiche Alto y La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por la mercantil “Molinos del Jalón, S.A.”, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 1 de febrero de 2019, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel (“Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 18 de febrero de 2019), se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación del Parque Eólico “Ampliación Puerto Escandón”, y por Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Energía y Minas, en lo concerniente a su modificado no sustancial.

Segundo.— En fecha 10 de julio de 2019, se solicitó por la mercantil “Molinos del Jalón, S.A.” la declaración de utilidad pública de la instalación del Parque Eólico “Ampliación Puerto Escandón” ubicado en los términos municipales de Formiche Alto y La Puebla de Valverde, en la provincia de Teruel. Con fecha 16 de julio de 2019 y 7 de agosto de 2019, el titular aportó la documentación necesaria para su tramitación, así como la relación definitiva de bienes y derechos afectados.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 172, de 3 de septiembre de 2019, en el “Diario de Teruel” de la misma fecha y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados. Asimismo, se notificó a la mercantil “Molinos del Jalón, S.A.”, se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

Han emitido informe favorable a la solicitud de declaración de utilidad pública los Ayuntamientos de Formiche Alto y La Puebla de Valverde.

Cuarto.— Durante el trámite de información pública no se recibieron alegaciones.

Quinto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Teruel ha emitido informe, de fecha 16 de octubre de 2019, sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.



Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación”. (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Durante el trámite de información pública no se presentó ninguna alegación.

Quinto.— Los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

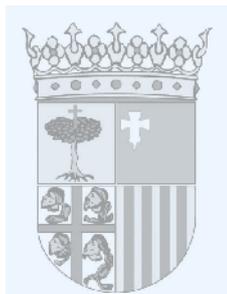
Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Resuelvo.

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación del Parque Eólico “Ampliación Puerto Escandón” ubicado en los términos municipales de Formiche Alto y La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por la mercantil “Molinos del Jalón, S.A.”, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Expediente número: TE-AT0024/12).

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

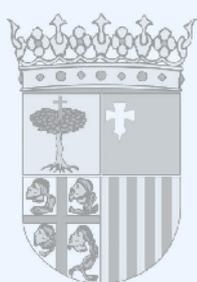
Zaragoza, 21 de octubre de 2019.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ.**



Anexo:
Relación de Bienes y Derechos afectados del Parque Eólico “Ampliación Puerto Escandón” en el T.M. de Formiche Alto (Teruel).

Nº FINCA	PROPIETARIO	PGNO	PARC	CULTIVO	LINEA SUBTERRÁNEA		CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
					Long (m.l.)	Sup (m²)	Long (m.l.)	Sup (m²)			
1	Sociedad Monte Comprado, Com unidad de Propietarios	19	7	TA- Tierra Arable	809,58	486,59	817,65	11.901,49	2.968,31	5.545,96	12.388,08
2		19	8	E- Pastos arbolado	82,64	48,59	-	1.216,14	54,43	1.006,81	1.264,74



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 24 de septiembre de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la supresión del Máster Universitario en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales del Crecimiento y el Desarrollo y se autoriza a la Universidad de Zaragoza la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales del Crecimiento y Desarrollo NUTRENGIVEN G+D Factors por la Universidad de Granada, la Universidad de Santiago de Compostela, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Rovira i Virgili, a partir del curso académico 2019/2020.

Advertido un error material en la denominación del Máster Universitario recogido en el título del Acuerdo de 24 de septiembre de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la supresión del Máster Universitario en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales del Crecimiento y el Desarrollo y se autoriza a la Universidad de Zaragoza la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales del Crecimiento y Desarrollo NUTRENGIVEN G+D Factors por la Universidad de Granada, la Universidad de Santiago de Compostela, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Rovira i Virgili, a partir del curso académico 2019/2020, y en su publicación mediante la Orden CUS/1337/2019, de 2 de octubre, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 202, de 15 de octubre de 2019, páginas 28123 y 28124, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Donde dice: “(...) Máster Universitario en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales del Crecimiento y Desarrollo NUTRENGIVEN G+D Factors por la Universidad de Granada, la Universidad de Santiago de Compostela, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Rovira i Virgili, a partir del curso académico 2019/2020”.

Debe decir: “(...) Máster Universitario en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales del Crecimiento y Desarrollo NUTRENGIVEN G+D Factors por la Universidad de Granada, la Universidad de Santiago de Compostela, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Rovira i Virgili, a partir del curso académico 2019/2020”.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/829/2019, de 5 de julio, por la que se resuelve la convocatoria a los Institutos de Enseñanza Secundaria y a los Centros Públicos Integrados de Educación Básica y Segundo Ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la elección de lengua extranjera y asignación de auxiliares de conversación para el curso 2019/2020.

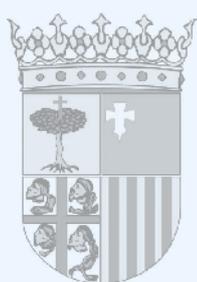
Advertido error material en el texto de la Orden ECD/829/2019, de 5 de julio, por la que se resuelve la convocatoria a los Institutos de Enseñanza Secundaria y a los Centros Públicos Integrados de Educación Básica y Segundo Ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la elección de lengua extranjera y asignación de auxiliares de conversación para el curso 2019/2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 138, de 17 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio), se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 20684, perteneciente al “anexo-I, Centros seleccionados”, donde dice:

Zaragoza	Sádaba	Secc. IES REYES CATÓLICOS	INGLÉS	12		
----------	--------	---------------------------	--------	----	--	--

Debe decir:

Zaragoza	Sádaba	Secc. IES REYES CATÓLICOS	INGLÉS	8		
----------	--------	---------------------------	--------	---	--	--

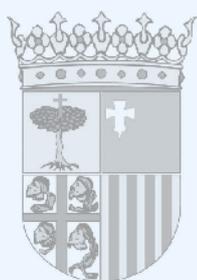


CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/963/2019, de 22 de julio, por la que se resuelve la convocatoria a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar auxiliares de conversación en lengua extranjera para el curso 2019/2020.

Advertido error material en el texto de la Orden ECD/963/2019, de 22 de julio, por la que se resuelve la convocatoria a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar auxiliares de conversación en lengua extranjera para el curso 2019/2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 157, de 22 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio), se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 22945, perteneciente al "anexo I propuestas admitidas priorizadas centros o agrupaciones de centros)", se añade:

83	AGRUPADA	SÁDABA	CRA LOS BAÑALES	SECC. IES REYES CATÓLICOS	(**)
----	----------	--------	-----------------	---------------------------	------



CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/1359/2019, de 27 de septiembre, por la que se adjudican ayudas a becarios auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el periodo del 1 de octubre de 2019 al 31 de mayo de 2020, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertidos errores materiales en el texto de la Orden ECD/1359/2019, de 27 de septiembre, por la que se adjudican ayudas a becarios auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el periodo del 1 de octubre de 2019 al 31 de mayo de 2020, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 204, de 17 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio), se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 28314, perteneciente al anexo 1 “Becarios auxiliares de conversación por centros de destino- Cupo MECD-DGA Curso 2019-2020 Inglés”,

Donde dice:

45	KATHARPI, MOON MOON	SECC. IES REYES CATÓLICOS	SÁDABA	ZARAGOZA
----	---------------------	---------------------------	--------	----------

Debe decir:

45	KATHARPI, MOON MOON	SECC. IES REYES CATÓLICOS CRA LOS BAÑALES	SÁDABA	ZARAGOZA
----	---------------------	---	--------	----------

Y donde dice:

62	PRAETE, DIANA KATHERINE SPRAY	IES BAJO ARAGÓN CRA ALTO MAESTRAZGO	ALCAÑIZ	TERUEL
----	-------------------------------	-------------------------------------	---------	--------

Debe decir:

62	PRAETE, DIANA KATHERINE SPRAY	IES BAJO ARAGÓN	ALCAÑIZ	TERUEL
----	-------------------------------	-----------------	---------	--------



RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2019, del Director General de Deporte, por el que se convoca un curso de formación de Bloque Común de Entrenador Deportivo de Primer Nivel, en Zaragoza desde el 26 de febrero hasta el 8 de mayo de 2020 (Código 21C01-20).

Curso desarrollado conforme a la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Convoca: El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Deporte, Escuela Aragonesa del Deporte -en adelante EAD-.

A) Condiciones de acceso:

1. Acreditar el título de Graduado en ESO o titulación equivalente (Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre).
2. Certificado médico en vigor de aptitud para la práctica de la actividad física.
3. Matrícula o preinscripción en un Bloque Específico de la modalidad deportiva y el nivel correspondiente, o en su defecto, declaración responsable de compromiso de formación completa.
4. El acceso al Bloque Específico deberá incluir pruebas de carácter específico desarrolladas en el Plan Formativo de dicha modalidad deportiva, o bien acreditar el mérito deportivo que viene establecido en el mismo Plan para dicha modalidad deportiva.

B) Plan de estudios del Bloque Común Nivel I (resumen): 60 horas.

1. Bases del comportamiento deportivo 20 horas.
2. Primeros auxilios 30 horas.
3. Actividad física adaptada y discapacidad 5 horas.
4. Organización deportiva 5 horas.

La formación de entrenador deportivo será completa, cuando se supere conjuntamente el curso de Bloque Común, el curso de Bloque Específico de la modalidad deportiva y el Periodo de Formación Práctica.

C) Número de plazas: 36 (destinado para los alumnos que cursan la formación de entrenadores deportivos de primer nivel ofertado por las Federación Aragonesa de Natación, al que podrán incorporarse otros alumnos de otras modalidades deportivas si dicho grupo no se llega a completar), existiendo preferencia de admisión para alumnos/as matriculados en formaciones cuya federación deportiva correspondiente este adscrita, mediante acuerdo de colaboración con la Escuela Aragonesa del Deporte, a la presente oferta de bloque común.

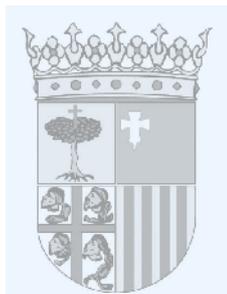
D) Admisión: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y después de efectuar la comprobación de los requisitos de acceso de los aspirantes, se publicará en <http://deporte.aragon.es/> la lista de admitidos y no admitidos, no obstante se recomienda contactar con la EAD, en la fecha indicada en el apartado J del presente Anuncio para corroborar dicho listado. En los cursos donde el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, se procederá a la realización de un sorteo en la Dirección General del Deporte para asignar las correspondientes plazas. Se reserva un 5% de las plazas existentes para aspirantes con discapacidad. Queda reservado el derecho a la anulación del curso en el supuesto de no llegar a un mínimo de 20 inscripciones.

E) Desarrollo y organización del curso: según lo recogido en la Normas de la Convocatoria y Normativa interna sobre cursos de formación de entrenadores deportivos (período transitorio) de la Escuela Aragonesa del Deporte a consultar en <http://deporte.aragon.es/>.

F) Lugar de celebración: aularios del Espacio Joven Baltasar Gracián (C/ Franco y López, 4, 50010 Zaragoza). Posible acceso alternativo al aulario por C/Obispo Covarrubias.

G) Fechas y horarios del curso: del 26 de febrero al 28 de marzo de 2020. Miércoles y viernes (de 16:30 horas a 20:45 horas) y sábados (de 10:00 horas a 14:15 horas, excepto los días 14 y 28 de marzo de 2020 en el que el horario será de 09:00 horas a 14:15 horas). De manera previsible los días de celebración del curso serán en febrero de 2020: 26,28 y 29 y en marzo de 2020: 4,6,7,11,13,14,18,20,21,25,27 y 28.

El primer día del curso se convoca una presentación del curso, a las 16:00 horas, donde se informará, entre otros temas, de los horarios definitivos de cada una de las áreas.



- H) Evaluaciones: 1.^a convocatoria: 1 y 3 de abril de 2020 y 2.^a convocatoria: 6 y 8 de mayo de 2020.
 Para aprobar el bloque común será necesario haber superado todas las áreas que lo componen; en áreas con más de un profesor, el examen promediará siempre que exista en cada uno de los exámenes una calificación mínima de cinco puntos.
 Si lo viera conveniente, el alumno tiene derecho a la revisión del examen y de la puntuación con la que ha sido calificado. Las fechas y procedimiento de revisión de exámenes se establecerán tras la pertinente solicitud de revisión. La revisión de examen se solicitará por el alumno al propio profesor del área, a través de correo electrónico y además se informará de dicha solicitud a la EAD, en un plazo máximo de 3 días desde la publicación de las notas.
- I) Asistencia: El curso tiene carácter presencial. Para poder optar a superar el bloque común será necesario acreditar una asistencia mínima del 85% a las clases impartidas de cada área y profesor (justificando toda ausencia al mismo). Cualquier acción o actitud del alumnado con la que de modo intencionado y sin justificar pretenda vulnerar los principios básicos de asistencia y participación en la acción formativa serán tenidos en cuenta para hacer efectiva la pérdida de los derechos de matrícula del alumno.
- J) Inscripciones, matrícula y seguro de accidentes. El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el día 1 de febrero de 2020 (hasta las 14 horas). El impreso de inscripción, que figura como anexo I al presente anuncio (descargable y autorrellenable en <http://deporte.aragon.es/>), deberá ser presentado en el Registro General de la Diputación General de Aragón. Podrá utilizarse igualmente cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 La publicación el listado de admitidos y excluidos aparecerá en la web: <http://deporte.aragon.es/> el día 10 de febrero de 2020. Siendo el plazo final de ingreso de la matrícula y del seguro, el día 17 de febrero de 2020.
- K) Importe-coste del curso: Existirán dos ingresos diferenciados. Se realizará un ingreso bancario en concepto de derecho inscripción-matricula de 90 euros. Y otro diferente, en concepto de seguro de 5 euros. El plazo para su abono finaliza el día 17 de febrero de 2020, una vez confirmada la admisión del alumno al curso (consultar en la EAD o en la web).
 El abono de inscripción-matricula se realizará mediante transferencia bancaria en Ibercaja, Ag. Urbana número 11, C/ Gran Vía, 52, de Zaragoza, c/c número 2086-0011-47-0700235479 (indicar en el concepto: apellidos y nombre del interesado -Bloque Común N1 Zaragoza, marzo 2020) (Código IBAN: ES 34 2085/5211/11/0330658022).
 El abono del Seguro de Accidentes del curso tiene carácter obligatorio para el alumno. Para realizar su abono la EAD generará un impreso de pago 481 personal del alumno, que enviará al correo electrónico del alumno, este deberá imprimirse para realizar posteriormente el pago presentándolo en cualquier entidad bancaria. Si dos días antes de finalizar el plazo de ingresos, el alumno no recibe el impreso de pago 481, este debe de ponerse en contacto con la EAD.
 Los procedimientos de ingresos vienen desarrollados en el apartado VIII de la Norma de la Convocatoria del curso.
 Una vez efectuados los pagos, deberán presentarse los resguardos de ambos ingresos (uno de la matrícula y otro del seguro modelo 481) en la Escuela Aragonesa del Deporte (EAD), bien personándose presencialmente en la EAD, o bien por correo electrónico: escadeporte@aragon.es.
 Excepcionalmente, si la entidad federativa así lo establece, los alumnos candidatos que vayan a realizar el Bloque Específico con las federaciones deportivas aragonesas, podrán presentar las solicitudes y abonar las cuotas del Bloque Común a dichas entidades federativas. Todo ello previa consulta del interesado a la entidad federativa.
- L) Documentación que debe adjuntarse con el impreso de inscripción (anexo I):
1. Fotocopia del DNI.
 2. Fotocopia compulsada del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos.
 3. Certificado expedido por la federación deportiva correspondiente, acreditativo de haber superado la prueba de acceso específico de la modalidad deportiva correspondiente.
 4. Documento acreditativo de estar matriculado o preinscrito en un Bloque Específico de la modalidad deportiva y nivel correspondiente, o en su defecto, declaración responsable de compromiso de formación completa (anexo I).



5. Certificado médico, en vigor (tres meses desde la emisión del mismo), de aptitud para la práctica deportiva.
 6. Dos fotografías tamaño carnet (indicando al dorso apellidos y nombre).
 7. Obligatoriedad de poseer una cuenta de correo electrónico, debido a que las notificaciones y las actividades didácticas utilizan esta vía telemática.
 8. En el caso de acogerse al cupo reservado a discapacitados, certificado médico indicativo del tipo y grado de la discapacidad que se pretende hacer valer.
 9. En el caso de acogerse a la reducción o exención de tasas, documentación acreditativa que justifique dicho beneficio.
 10. En el caso de compensación de áreas del bloque común, adjuntar la solicitud de acreditación de matrícula o prescripción del interesado incluyendo copia compulsada del título vinculado al ámbito de la Actividad física y el Deporte.
- M) Quienes hayan superado con éxito los exámenes de cada una de las materias, se les expedirá la certificación oportuna por la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón, de acuerdo a las competencias que, conforme a la legislación vigente, le corresponda. Dicho certificado del bloque común deberá ser retirado, en las fechas establecidas por la EAD, personalmente por el alumno/a o por la persona que se delegue, que acreditará el documento de delegación junto con una fotocopia del DNI de la persona que lo retire en las dependencias de la EAD.
- Es conveniente tener en cuenta que la certificación que acredita haber superado el Bloque Común, no capacita por sí sola para ejercer funciones de Entrenador de Primer Nivel, ya que deberá completarse la formación con la superación del Bloque Específico (mínimo de 65 horas) y el Período de Formación Práctica establecido (mínimo 150 horas).
- N) Información: Escuela Aragonesa del Deporte, Avenida Ranillas, 5D, planta 2, 50018 Zaragoza teléfonos: 976 714621, 976 714978, fax: 976 714 726 e-mail: escadeporte@aragon.es Web: <http://deporte.aragon.es/>.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2019.

**El Director General de Deporte,
JAVIER DE DIEGO PAGOLA**



ANEXO I: Impreso de Inscripción Curso Bloque Común de Nivel 1
Fechas: 26/02/2020 al 8/05/2020 - Localidad: Zaragoza - Código Curso: 21 C01-20

PAG 1/2

1. DATOS PERSONALES			
DNI/NIE/PASAPORTE	Apellidos		Nombre
Dirección (tipo de vía, número, escalera, piso...)		Localidad	Provincia
			C.P.
Fecha Nacimiento (dd/mm/aaaa)	Tfno. fijo	Tfno. móvil	
E-mail (PONERLO EN MAYÚSCULAS)		Especialidad deportiva en la que se va a cursar el Bloque Específico ¹	

Solicita ser inscrito en el CURSO DEL BLOQUE COMÚN explicitado en el encabezamiento de este impreso, para lo cual adjunta la presente documentación:

2. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (SEÑALE LO QUE PROCEDA)			
<input type="checkbox"/>	Fotocopia DNI (en vigor)	<input type="checkbox"/>	Dos fotografías tipo carnet
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos	<input type="checkbox"/>	Certificado médico de Aptitud para la práctica de la actividad física y deportiva (caducidad de tres meses desde la emisión del mismo)
<input type="checkbox"/>	Certificado médico indicativo del grado de discapacidad (si se precisa acreditar grado de discapacidad)	<input type="checkbox"/>	Certificado de superación de la prueba de acceso específico de la especialidad deportiva correspondiente
<input type="checkbox"/>	Declaración Responsable del compromiso formación completa	<input type="checkbox"/>	Área/s matrícula parcial (rellenar debajo) ² :

Indicar con una "X" en el recuadro correspondiente si en su caso concurre alguna de las siguientes circunstancias:

3. CIRCUNSTANCIAS A DECLARAR (SEÑALE LO QUE PROCEDA)			
<input type="checkbox"/>	Discapacidad física	<input type="checkbox"/>	Deportista de alto rendimiento o alto nivel en la modalidad deportiva de: Fecha de publicación (BOA ó BOE): ____ / ____ / ____.
<input type="checkbox"/>	Compensación-Convalidación Áreas ³ (aportar impreso de solicitud y copia de la Titulación Académica Oficial relacionada con el ámbito de la actividad física y el deporte enviados al CSD)	<input type="checkbox"/>	Familia Numerosa (señale la categoría que proceda): () General () Especial

El firmante autoriza a la Dirección General de Deporte a facilitar sus datos postales a Federaciones Deportivas o Entidades relacionadas con el deporte, al objeto del envío por éstas de información sobre actividades de formación deportiva (cursos Bloque Específico, actividades de formación permanente, árbitros, jueces, etc...). Marque con una "X" lo que proceda:

SI NO

INFORMACIÓN DE INTERÉS: Procedimientos de ingresos desarrollados en apartado VIII de Norma de la Convocatoria del curso (<http://deporte.aragon.es/>)

>> **INSCRIPCIÓN:** Último día: **1 de FEBRERO de 2020 (inclusive) hasta las 14:00 h**, mediante la presentación del presente impreso de inscripción junto con la documentación a aportar en el Registro General de la Diputación General de Aragón.
 >> **ADMISIÓN:** Se publicará el listado de alumnos en la web de la Dirección General de Deporte <http://deporte.aragon.es/> de admisión y exclusión el día **10 de FEBRERO de 2020**. Existirá preferencia de admisión para alumnos/as matriculados en formaciones cuya federación deportiva correspondiente este adscrita, mediante acuerdo de colaboración con la Escuela Aragonesa del Deporte, a la presente oferta de bloque común. En los cursos donde el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, una vez finalizado el plazo de inscripción y después de efectuar la comprobación de los requisitos de acceso de los aspirantes, se procederá a la realización de un sorteo en la Dirección General de Deporte para asignar la totalidad de las plazas disponibles.
 >> **ABONO DE LA MATRÍCULA:** El alumno deberá confirmar su admisión al curso, contactando con la EAD en horario de 09:00 a 14:00 h o en la web <http://deporte.aragon.es/>, que se publicará a partir del día **10 de FEBRERO de 2020**. **IMPORTANTE:** Solo una vez **confirmada la admisión**, deberá abonar la matrícula del curso y la cuota del seguro de accidentes (en dos recibos y cuentas bancarias diferentes) antes de las 14:00 h del día **17 de FEBRERO de 2020**.

4. DATOS ECONÓMICOS – PAGO DE LAS TASAS & CUOTAS DE INSCRIPCIÓN CURSO			
Concepto	Tasa	Entidad bancaria: IBERCAJA	NOTA A INCORPORAR EN EL RECIBO BANCARIO
Matrícula Curso Bloque Común	90 €	Ingreso o transferencia de la tasa en cualquier oficina de la IBERCAJA c/c: 2086 - 0011 - 47 - 0700235479 (Código IBAN: ES 34 2085/5211/11/0330658022)	MUY IMPORTANTE: en el concepto se indicará expresamente: ✓ BQ COMUN N 1 – ZARAGOZA, MARZO 2020 ✓ Apellidos y Nombre del alumno inscrito
Seguro de Accidentes Curso Bloque Común	5 €	Impreso 481	

En Zaragoza, ade.....de 20.....

Firma del Interesado/a

El firmante de la solicitud conoce y acepta las normativas que regulan la formación de entrenadores deportivos, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, para la toma de imágenes y/o audio de su persona por cualquier medio que permita su grabación y/o reproducción con la finalidad de que se incorporen posteriormente a programas de difusión de la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, sin que por ello se tenga derecho a recibir contraprestación alguna y sin que exista un plazo limitado para su utilización.
 Por otro lado, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de participantes reflejados en el formulario pasan a formar parte de un fichero propiedad de la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón cuya única finalidad es la gestión de la formación y promoción deportiva, que además podrá incluir la publicación de sus participantes y la cesión a las instituciones organizadoras para tramitar la inscripción. Podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito a el/la Director General del Deporte del Gobierno de Aragón (Av. Ranillas 5D, planta 2, 50018 Zaragoza o bien por email a esca@deporte.aragon.es) adjuntando copia de un documento que acredite su identidad.
 Además de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en las normativas de participación en formación para entrenadores deportivos, declara conocer los riesgos de la actividad y las condiciones físicas requeridas para participar en la misma, carecer de contraindicación médica para practicarla y no haber consumido sustancias prohibidas en el deporte. Asimismo, exime a la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón por cualquier daño que pudiera sufrir durante el desarrollo de las actividades formativas en las que participe y que no se deba a dolo o negligencia de la misma.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE _____

¹ El no cumplimentar el dato de la modalidad deportiva en la que se va a cursar el Bloque Específico invalida la solicitud. Deberá adjuntarse certificado de la entidad federativa que acredite su preinscripción al curso
² Indicar áreas en las que se matricula, si esta es matrícula parcial por tener el resto de áreas aprobadas o compensadas
³ Consejo Superior de Deportes: Titulaciones (Martín Fierro, 5 - 28040 Madrid). Tfno.: 91 589 69 56



DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE FORMACIÓN DE ENTRENADORES DEPORTIVOS EN PERÍODO TRANSITORIO

PAG 2/2

A RELLENAR POR EL ALUMNO

D. _____ con DNI núm. _____

DECLARO bajo promesa que:

Primero.- Reconozco como cierto y verdad que para obtener el reconocimiento formativo del Diploma de Entrenador/Monitor en _____ de Nivel _____, del período transitorio regulado por la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, debo matricularme y superar el:

- **Bloque Común.**
- **Bloque Específico**
- **Período de Formación Práctica,** a realizarse en la misma modalidad que se curse, disponiendo de un período máximo de **12 meses** a partir de la publicación de las calificaciones de las áreas, siempre y cuando:
 - haya superado la totalidad de las áreas del bloque específico,
 - me encuentre matriculado, al menos, para cursar el bloque común.

Segundo.- Reconozco como cierto y verdad que he sido debidamente informado por la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, a través de la Escuela Aragonesa del Deporte (EAD), de la formación de entrenadores deportivos en período transitorio, regulada por la normativa vigente estatal y autonómica.

Y para que así conste, ante quien proceda y a los efectos indicados, firmo la presente declaración en _____ a _____ de _____ de _____.

(Firma del interesado)

Fdo.: _____

A RELLENAR POR LA FEDERACION DEPORTIVA

D./Dña. _____ con DNI núm.: _____, en nombre y representación de la Federación _____, en el ejercicio del cargo que desempeña en dicha entidad deportiva como _____.

CERTIFICA:

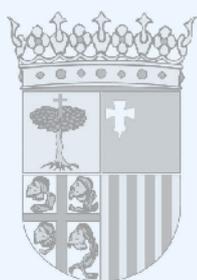
Que el interesado, anteriormente indicado, se encuentra matriculado o pre-inscrito para la realización del curso de Bloque Especifico de la modalidad deportiva arriba citada, a celebrarse durante el curso académico _____ / _____. Habiendo sido debidamente informado por la Federación _____, del carácter condicional del reconocimiento de la actividad de formación deportiva a cursar, dependiente del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden ECD 158/2014 de 5 de febrero, así como de la responsabilidad que asume la entidad promotora por el incumplimiento de las mismas.

Y para que así conste, firmo el presente certificado en _____ a _____ de _____ de _____.

(Firma y sello entidad)

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE _____



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 2.500 plazas (300 UGM), a ubicar en el polígono 6, parcela 74, del término municipal de Biscarrués (Huesca) y promovida por Inversiones Constructivas y Ganaderas S.L. Número de Expediente IN-AGA 500202/01/2019/02585.

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2.b).

Promotor: Inversiones Constructivas y Ganaderas S.L.

Proyecto: Ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad hasta 2.500 plazas, 300 UGM.

Descripción básica del proyecto presentado:

Las infraestructuras proyectadas se corresponden con: Dos naves de cebo de 72,40 x 14,40 m, caseta vestuario de 8,70 x 4 m, una balsa de purines con capacidad para 3.994,70 m³, una fosa de cadáveres con capacidad para 10 m³, un depósito de agua de 977 m³, vado sanitario y vallado de la explotación.

Documentación presentada:

“Evaluación de impacto ambiental Simplificada de proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 2.500 plazas, 300 UGM, en el término municipal de Biscarrués (Huesca)”. El documento está redactado por Ingenia (Ingeniería y arquitectura) en marzo de 2019.

El 17 de abril de 2019 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación naturalista de Aragón - ANSAR.
- Ayuntamiento de Ayerbe.
- Ayuntamiento de Biscarrués.
- Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca.
- Comisiones Obreras.
- Consejo de Protección de La Naturaleza.
- Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Unión General de Trabajadores.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en acción-Onso.

El 2 de mayo de 2019, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 83, el anuncio por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo.

Respuestas recibidas:

El Jefe de Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural emite informe en el que expone que el proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés.

Se recibe informe de SEO/BirdLife, en el que realiza una serie de consideraciones y prescripciones a aplicar en caso de la realización del proyecto, como medidas compensatorias hacia el medio afectado.

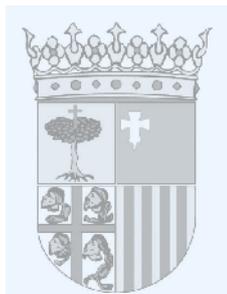
Ubicación del proyecto:

La explotación se proyecta en el polígono 6, parcela 74, en el término municipal de Biscarrués (Huesca). Las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, son X: 687.416; Y: 4.675.820.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

Según datos de catastro, la parcela 22086B006000740000HG donde se ubica la explotación tiene una superficie de 33.560 m² (3,3560 ha). La superficie construida asciende a 2.133 m², resultando un coeficiente de edificabilidad de 6,35 %.



Las instalaciones se ubicarán en una parcela de cultivo calificada como suelo no urbanizable genérico. El núcleo urbano más cercano es Biscarrués, ubicado a unos 2.240 m.

La explotación se proyecta a unos 1.062 m de la ubicación de una explotación porcina existente de grupo segundo y a 1.234 de otra explotación porcina de cebo. Hay una explotación de grupo especial que se encuentra a 4.451 metros de distancia por lo que se cumplen las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La explotación ganadera más cercana de otra especie se corresponde con una granja avícola de broilers ubicada a 1.900 m.

La explotación se encuentra a 239 m del barranco de Vardaringo y el río Gállego a 1.931 metros de distancia.

La vía pecuaria más próxima se encuentra a 287 metros y se trata de la "Cañada Real de Ayerbe al río Gállego". La explotación queda ubicada a 60 metros de un Hábitat de Interés comunitario de bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp. Según proyecto las obras se realizan sobre superficie de cultivo, no afectando a vegetación silvestre autóctona.

La carretera más próxima se encuentra a 1.876 metros, se trata de la carretera A-125.

De esta manera se comprueba que la ubicación cumple con las distancias mínimas establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Aspectos singulares:

La ubicación propuesta no se encuentra dentro de espacios de la Red Natura 2000, ubicándose a 12.244 m del LIC ES2410064 "Sierras de Santo Domingo y Caballera", y a 3.347 m de la ZEPA ES0000290 "La Sotonera".

La parcela donde se pretende la ubicación de la explotación no se encuentra dentro de ningún ámbito de protección de especies, el más próximo es el ámbito de protección del quebrantahuesos a 6.759 m, y alejado de áreas críticas.

La explotación no se encuentra afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Tras el estudio de la zona de afección del proyecto no se ha detectado presencia próxima de aves esteparias.

La parcela de ubicación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y no se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El diagnóstico ambiental presentado contiene un apartado que hace referencia al riesgo de accidentes y catástrofes que podrían afectar al proyecto, tal y como establece la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Se describen estos posibles accidentes y catástrofes y se incluyen una serie de medidas preventivas que disminuyan el riesgo de estos accidentes. Se identifican entre los principales posibles riesgos, el derrame de combustibles, desbordamiento o rotura de la balsa de purines, derrames de residuos, incendio en la explotación o incendio forestal y contaminación y proliferación de patógenos.

Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona con riesgo alto de incendio, pero con importancia de protección baja, encontrándose el Hábitat de Interés comunitario a 60 metros, presentando escasa densidad vegetativa y dándose una franja sin cultivo a modo de cortafuegos, desde la explotación al límite de dicho Hábitat.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

Valoración. Impacto bajo. La instalación de la explotación afecta en dos aspectos, el primero será el empleo del agua para el consumo de la misma, y el segundo es el de posibles vertidos accidentales de purín.

El agua para abastecimiento de la explotación provendrá de toma superficial directa del río Gállego, por lo que el nivel del freático no se verá afectado de forma sensible.

Las instalaciones se encuentran a 239 m del cauce de un barranco, por lo que se cumplen las distancias mínimas a cauces desde las instalaciones y todas ellas presentan medidas de impermeabilización.

- Afección a la atmósfera:



Valoración. Impacto bajo. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Se producen polvo y partículas que afectan a la visibilidad y se depositan en curso de agua o en vegetación próxima a la zona de obras, además de los gases de combustión producidos por la maquinaria de obra.

En la fase de explotación, se producirán las emisiones contaminantes provenientes de los propios animales y del purín generado. Los olores que se pueden desprender de las instalaciones quedarán minimizados por las condiciones de ventilación y renovación de aire continua.

Durante la fase de construcción se producen ruidos procedentes de la maquinaria y de las actividades asociadas a una obra de esta tipología.

Los ruidos durante la fase de explotación, corresponden con los emitidos por los animales, los equipos del alojamiento y por el tráfico de vehículos de carácter puntual (transporte de pienso, carga y descarga de animales y retirada del purín).

Las emisiones difusas serán las derivadas del desarrollo de la actividad, cría intensiva de los animales y por la aplicación de los estiércoles. Para una explotación de 2.500 plazas de cerdo de cebo se estima una producción de 11.250 kg de metano/año, 6.250 kg de amoníaco/año y 50 kg de óxido nitroso/año.

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto medio. La instalación ganadera dispondrá de medidas de impermeabilización en todas las instalaciones, por lo que no se prevén afecciones al suelo.

El purín producido será valorizado agrónomicamente a través de un centro gestor autorizado SANDACH S22165001, quien será el responsable último de la correcta gestión del mismo. En cualquier caso, el Gestor autorizado una vez retire el purín de la explotación pasará a adquirir la responsabilidad de la correcta aplicación, cumpliendo con las exigencias medioambientales que establece la legislación.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto medio. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:

Valoración. Impacto bajo. El abastecimiento de agua a la explotación procederá de toma superficial del río Gállego, estimándose un consumo de 6.843 m³. Se estima un consumo anual de pienso de 1.460 t. El suministro energético de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno con un consumo anual estimado de 4.264 kWh. Las naves dispondrán de sistema de calefacción mediante suelo radiante para lo cual contará con una caldera de gasoil. Se estima un consumo total de gasoil en la explotación de 7.034 l/año.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

Valoración: Impacto bajo. La explotación no se ubica dentro de espacios de la Red Natura 2000, los más próximos son a 12.244 m del LIC ES2410064 "Sierras de Santo Domingo y Caballera", y a 3.347 m de la ZEPA ES0000290 "La Sotonera", por lo que no se generarán afecciones sobre los objetivos de conservación de dichos espacios protegidos.

La explotación no se encuentra dentro del ámbito de protección de ninguna especie, siendo el más próximo el ámbito de protección del quebrantahuesos a 6.759 m, y alejado de áreas críticas.

La parcela de ubicación se trata de una parcela cultivada que linda con hábitat de interés comunitario de tipo bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp por lo que las obras no afectarán al hábitat ya que no se realizarán acciones sobre éste.

La explotación no está dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias. No obstante, todas las instalaciones presentan medidas de impermeabilización, por lo que no se prevén afecciones a las aguas.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.500 plazas (300 UGM), a ubicar en el polígono 6, parcela 74, del término municipal de Biscarrués (Huesca) y promovida por Inversiones Constructivas y Ganaderas S.L. por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y



Protección Ambiental de Aragón, visto que no se producen afecciones significativas sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000, así como la magnitud de los impactos generados y los reducidos riesgos potenciales del proyecto, si se toman las medidas preventivas y correctoras adecuadas, que como mínimo serán:

- Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca el inicio de las obras.

- Se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera del área del proyecto, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para así minimizar los daños producidos sobre la vegetación autóctona.

- Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

- El promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada y gestión del purín mientras la explotación se encuentre en funcionamiento.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

- El promotor deberá llevar el libro-registro en el que quedarán registradas las retiradas de purín que se realicen en la explotación por parte del centro gestor autorizado.

- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

2. La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Biscarrués la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 80 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto presentará el correspondiente Proyecto Técnico Constructivo, de forma que cumpla con las siguientes condiciones:

- El proyecto deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales sobre el cumplimiento del bienestar animal, así como el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, sobre explotaciones ganaderas.

3. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 2.500 cerdos de cebo, está incluida en el grupo C, código 10 04 04 02 y código 10 05 03 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 9 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de transición de lechones con capacidad para 9.000 plazas (180 UGM) a ubicar en el polígono 510, parcela 20, del término municipal de Ontiñena (Huesca) y promovida por D. Álvaro Barcos Loscertales. Número de Expediente INAGA 500202/01/2019/03926.

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2.b).

Promotor: Álvaro Barcos Loscertales.

Proyecto: Ampliación de una explotación porcina de transición de lechones con capacidad para 9.000 plazas, equivalentes a 180 UGM.

Descripción básica del proyecto presentado:

Las instalaciones existentes se corresponden con: Nave 1 de 90,20 x 14,40 m; una caseta de servicios y vestuario de 32,5 m²; un depósito de agua con capacidad para 500 m³, una fosa de cadáveres de 10 m³; una balsa de purines de 3.048 m³; badén de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: Nave 2 de 90,20 x 14,40 metros, caseta de instalaciones de 19,39 m² y ampliación del vallado.

Documentación presentada:

“Evaluación de impacto ambiental Simplificada de proyecto de ampliación de explotación porcina de transición de lechones hasta 9.000 plazas, 180 UGM, de Ontiñena (Huesca)”. Dicho documento está redactado por INGENIA Ingeniería y Arquitectura en abril de 2019 y se presentan sin visar.

El 20 de mayo de 2019 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación naturalista de Aragón - ANSAR.
- Ayuntamiento de Ontiñena.
- Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca.
- Comisiones Obreras.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Ecologistas en Acción-ONSO.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/birdLife).
- Unión General de Trabajadores.

El 7 de junio de 2019 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 109, el anuncio por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo.

Respuestas recibidas:

El Servicio de Prevención, Protección e Investigación de Patrimonio Cultural emite informe en el que se indica que, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, y dada la situación y emplazamiento, se considera que el proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés.

El Ayuntamiento de Ontiñena, emite informe de compatibilidad urbanística favorable a la ampliación, así como a favor del desarrollo del crecimiento rural en aspectos económicos y sociales para la población por la realización del proyecto.

El informe de SEO/BirdLife recibido, realiza una serie de consideraciones y prescripciones a aplicar en caso de la realización del proyecto, como medidas compensatorias hacia el medio afectado.

Ubicación del proyecto:

La explotación se proyecta en el polígono 510, parcela 20, en el término municipal de Ontiñena (Huesca), referencia catastral 222208D005000050000LT.

Las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, son X: 754.398; Y: 4.610.036.



Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

Las instalaciones se ubicarán en una parcela de cultivo de secano calificada como suelo no urbanizable genérico, a 8.339 m del núcleo urbano de Ontiñena.

La explotación porcina más cercana se corresponde con un proyecto de granja porcina de grupo segundo que se encuentra todavía sin construir a 1.115 metros. Existe una explotación de grupo especial de cría de reproductoras a 2.070 con código REGA ES221650000075. Se deberá respetar la ubicación presentada en el estudio, con las coordenadas que en él aparecen, para garantizar el cumplimiento de las distancias que establece la normativa.

La explotación más próxima de otra especie es una explotación ovina a 1.634 metros de distancia.

Del análisis realizado sobre la ubicación del proyecto en relación al índice de saturación de la zona, se obtiene que la construcción del proyecto presenta un resultado de - 23,92 %, correspondiente a un impacto sobre el medio que se considera moderado, de acuerdo al anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

La masa de agua más próxima es el embalse de San Gregorio que se encuentra a 874 metros de la explotación. El barranco de la Virgen se encuentra a 987 metros de la explotación, por lo que la ubicación propuesta no afectará a cauces de la zona.

El proyecto no afecta a ningún monte de utilidad pública. El más próximo es el de "Chermanillo, Vianas, Fueba y Moluna" a 730 metros de la explotación. La explotación se encuentra a 370 m de la "Vereda del Junco Común", por lo que no se verá afectada por el proyecto.

La ubicación propuesta se encuentra próxima, 30 metros, a un hábitat de interés comunitario de Zonas Subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea. Se deberá respetar las zonas de vegetación autóctona que se encuentra en los límites de la parcela manteniendo los ribazos libres de actuaciones. El proyecto se lleva a cabo sobre superficie dedicada al cultivo.

La vía de comunicación más cercana es la A-2214, que discurre a unos 2.300 m.

La parcela de ubicación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y no se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Aspectos singulares:

La ubicación propuesta se encuentra dentro de la ZEPA ES0000183 "El Basal, Las Menorcas y Llanos del Cardiel". Esta ZEPA se caracteriza por ser una importante área de invernada y cría de aves esteparias, en especial de Ganga (*Pterocles alchata*) y enclaves con presencia de Alondra de Dupont (*Chersophilus duponti*). Colonias de cría de Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*). Presencia de plantas endémicas de la Depresión del Ebro. Existencia de dos importantes lagunas saladas temporales con vegetación e invertebrados de especial interés científico.

El LIC más próximo se encuentra a 331 metros de distancia, se trata del LIC 2410076 "Sierras de Alcobierre y Sigena".

La ubicación propuesta se encuentra a 45 metros de una colonia de cernícalo primilla por lo que se tomarán las medidas de protección que establece el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

Las medidas correctoras y protectoras establecidas en el informe ambiental, junto con la retirada de los purines por parte de un centro gestor no aplicándose en parcelas próximas hacen que no se generen afecciones significativas sobre estas especies, vulnerables a la pérdida del alimento por la aplicación del purín en las parcelas en los periodos de cría.

La parcela de ubicación se encuentra en una zona de actividad de aves esteparias, principalmente ganga ibérica y sisón común, aunque no aparece ningún punto de avistamiento en la parcela en la que se realizarán las obras de ampliación. La explotación gestionará los purines con un centro gestor de estiércoles que retirará los purines por lo que no afectará a las parcelas cercanas en las que se encuentran estas especies.

La explotación se encuentra dentro del PORN -109 Sector Oriental de Monegros y Bajo Ebro Aragonés, Decreto 346/2003, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

La zona de actuación se encuentra dentro de zona de protección de la avifauna frente a tendidos eléctricos de acuerdo al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, la no construcción



de ninguna línea eléctrica, ya que la explotación se abastecerá a través de grupo electrógeno hace que no se generen afecciones significativas sobre las aves de la zona.

La zona de actuación se encuentra dentro del ámbito de protección del águila azor perdicera, aunque muy alejada de las aéreas críticas de protección de la especie por lo que no generara afecciones significativas sobre la especie.

La parcela de ubicación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y no se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona con riesgos altos frente incendios tipo 6, zonas caracterizadas por su alto peligro e importancia de protección baja y riesgos geológico de aluviales. En ambos casos tras el análisis de distancias a posibles elementos naturales que pudieran agravar el riesgo, informes de cuenca- vertiente e Hidrología, así como la población afectada, no se ha encontrado exposición natural al riesgo por lo que se considera poco significativa, tras la aplicación de las medidas correctoras y protectoras del informe ambiental.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

Valoración. Impacto bajo. La instalación de la explotación afecta en dos aspectos, el primero será el empleo del agua para el consumo de la misma, y el segundo es el de posibles vertidos accidentales de purín.

El agua para abastecimiento de la explotación provendrá la red de riego, por lo que el nivel del freático no se verá afectado de forma sensible.

- Afección a la atmósfera:

Valoración. Impacto bajo. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Se producen polvo y partículas que afectan a la visibilidad y se depositan en curso de agua o en vegetación próxima a la zona de obras, además de los gases de combustión producidos por la maquinaria de obra.

En la fase de explotación, se producirán las emisiones contaminantes provenientes de los propios animales y del purín generado. Los olores que se pueden desprender de las instalaciones quedarán minimizados por las condiciones de ventilación y renovación de aire continua y por la distancia al núcleo habitado más próximo.

Durante la fase de construcción se producen ruidos procedentes de la maquinaria y de las actividades asociadas a una obra de esta tipología.

Los ruidos durante la fase de explotación, corresponden con los emitidos por los animales, los equipos del alojamiento y por el tráfico de vehículos de carácter puntual (transporte de pienso, carga y descarga de animales y retirada del purín).

Las emisiones difusas serán las derivadas del desarrollo de la actividad, cría intensiva de los animales y por la aplicación de los estiércoles. Para una explotación de 9.000 plazas de transición de lechones se estima una producción de 10.800 kg de metano/año, 6.606 kg de amoníaco/año y 18 kg de óxido nitroso/año.

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto bajo. Todas las instalaciones disponen de medidas de impermeabilización, por lo que no se prevén afecciones al suelo.

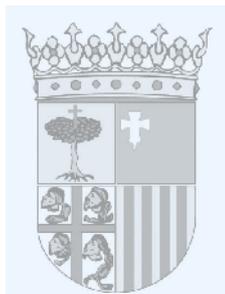
El purín producido será gestionado a través de un centro gestor SANDACH que retirará el estiércol y lo utilizará para la fertilización agrícola.

Del análisis de impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas se obtiene que el índice de saturación tras la construcción de la explotación es de -23,92 %, lo que conlleva un impacto moderado, por lo que se considera viable el uso como fertilizantes de los estiércoles, si bien además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto medio. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:



Valoración. Impacto bajo. El abastecimiento de agua a la explotación procederá de la red de riego estimándose un consumo de 10.128,75 m³ anuales. Se estima un consumo anual de pienso de 2.299,5 t. El suministro energético de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno con un consumo anual estimado de 59.217,6 kWh y 8.895 l de gasoil a consumir entre el grupo y las calderas de calefacción de gasoil.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

Valoración: Impacto medio. La explotación se ubica dentro de, la ZEPA ES0000183-3 "El Basal, Las Menorcas y Llanos del Cardiel". La explotación se encuentra también dentro del PORN-109 "Sector Oriental de Monegros y Bajo Ebro Aragonés.

La fase de construcción producirá ruido y vibraciones que pueden alterar de manera temporal los ciclos vitales de las especies de fauna, en especial sobre la avifauna asociada a la ZEPA y el ámbito de proyección, no obstante, dado el carácter temporal de las obras y las medidas protectoras y correctoras no se prevé un impacto significativo sobre los objetivos de conservación de este espacio.

La explotación se encuentra dentro del ámbito de protección del hábitat del Cernícalo primilla, dentro de su área crítica y dentro del ámbito de protección del hábitat del águila azor perdicera, pero a más de 19,5 km del área crítica de la especie. Además de las contenidas en la memoria ambiental presentada, se implementarán medidas de protección del hábitat del cernícalo primilla, por la proximidad de las colonias de nidificación y así poder hacer que el proyecto sea compatible con los objetivos de conservación del hábitat.

La zona de ubicación de la explotación es un núcleo de estancia y nidificación de otras aves esteparias como la ganga y el sisón común. La no utilización de los purines de la explotación en estas tierras próximas, hace que se eviten las molestias generadas y la eliminación del alimento (invertebrados) asociado a la aplicación de los purines de las explotaciones porcinas.

Así mismo, la ubicación propuesta se encuentra dentro de zona de protección de la avifauna frente a tendidos eléctricos de acuerdo al Real Decreto 1432 de 29 de agosto de 2008, la no construcción de ninguna línea eléctrica, ya que la explotación se abastecerá a través de grupo electrógeno hace que no se generen afecciones significativas sobre las aves de la zona.

La parcela de ubicación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y no se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No debe someterse a una evaluación ambiental ordinaria, el proyecto de ampliación de una explotación porcina de transición de lechones, con capacidad para 9.000 plazas (180 UGM), a ubicar en el polígono 510, parcela 20, del término municipal de Ontiñena (Huesca), referencia catastral 2231B510000200000JQ y promovida por Álvaro Barcos Loscertales, por considerarse que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras, que deberán venir reflejadas en el Proyecto técnico que se presente para obtener la licencia ambiental de actividad clasificada del Ayuntamiento de Ontiñena, que como mínimo serán:

- Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca el inicio de las obras.

- Se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera del área del proyecto, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para así minimizar los daños producidos sobre la vegetación autóctona.

- La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutarse durante el primer año de actividad.

- Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

- El titular de la explotación ganadera entregará la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el



documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

- El promotor deberá incluir en el proyecto de construcción, medidas de prevención para la extinción de incendios, debido a la ubicación de la explotación en una zona de riesgo de incendios tipo 6, alta peligrosidad e importancia de protección baja. A su vez en dicho proyecto, debido a encontrarse en una zona de depósitos de sedimentos de aluviales, deberá tener en cuenta las características del suelo de la ubicación, mediante la realización del estudio geotécnico correspondiente, que garantice la idoneidad del suelo para la ubicación de la construcción.

2. La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Ontiñena la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 8, punto 2, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto presentará el correspondiente Proyecto Técnico Constructivo, de forma que cumpla con las siguientes condiciones:

- La explotación se encuentra a 405 metros de una colonia de cernícalo primilla, dentro del área crítica de la especie que establece el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por lo que las obras de construcción de la nave a ampliar se realizarán fuera del periodo reproductivo del Cernícalo Primilla, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de febrero.

- Se favorecerá la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en las edificaciones de nueva creación.

- Se deberá asegurar el cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, a la explotación porcina grupo especial con código REGA ES221650000055 ubicada en el polígono 509, parcela 35, del término municipal de Ontiñena. Para esto se respetarán las coordenadas de ubicación de la nave proyectada que aparecen en la memoria ambiental, así como del resto de infraestructuras que formarán parte de la explotación y que son susceptibles de generar distancias de protección.

- El proyecto deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales sobre el cumplimiento del bienestar animal, ubicación, así como el cumplimiento del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, sobre explotaciones ganaderas.

- Se deberán cumplir las distancias mínimas a ejes de caminos y linderos establecidas del planeamiento urbanístico municipal o, en su defecto, provincial.

3. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 9.000 lechones de transición, está incluida en el grupo C, código 10 04 04 02 y código 10 05 03 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 9 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de julio de 2012, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo, hasta una capacidad de 6000 plazas (720 UGM), ubicada en las parcelas 2 y 264 del polígono 3, del término municipal de Monteagudo del Castillo (Teruel), y promovida por Terra Ibérica Desarrollos S.L. (Expte INAGA 500202/02/2019/02612).

Con fecha 19 de marzo de 2019 el promotor, Terra Ibérica Desarrollo S.L., solicita a este Instituto modificación puntual, consistente actualizar las construcciones existentes en la explotación porcina con código REGA ES 44156000001, por cambios surgidos durante la ejecución de la ampliación.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 24 de julio de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo, hasta una capacidad de 6.000 plazas (720 UGM), ubicada en las parcelas 2 y 264 del polígono 3, del término municipal de Monteagudo del Castillo (Teruel), y promovida Turo Consulting, S.L., publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 162, de 21 de agosto de 2012 (Expte: INAGA 500301/02/2011/02521).

Segundo.— Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la autorización ambiental integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10646).

Tercero.— Mediante Resolución de fecha 7 de abril de 2016, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de denominación social de la empresa, siendo el nuevo nombre Terra Ibérica Desarrollos S.L. (Expte. INAGA 500601/02/2016/02813).

Cuarto.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en modificar las dimensiones y número de edificios construidos durante la ampliación.

Finalmente, en lugar de una nave de 235,60 x 16,80 m., se han construido dos, una de 138,80 x 16,80 m. y otra de 49,56 x 15,52 m., con capacidad para 2.800 y 912 plazas respectivamente, que, junto a las 2.288 plazas de la primera nave, arrojan una capacidad total de la explotación de 6.000 plazas de cebo. Asimismo, se solicita la inscripción en el registro como pequeño productor de residuos peligrosos.

Fundamentos jurídicos

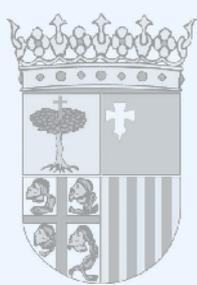
De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 24 de julio de 2012, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo, hasta una capacidad de 6000 plazas (720 UGM), ubicada en la parcela 2 del polígono 3, del término municipal de Monteagudo del Castillo (Teruel), y promovida por Terra Ibérica Desarrollos S.L., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Terra Ibérica Desarrollos, S.L, con C.I.F. B- 44173235 para la ampliación de una explotación porcina hasta 6.000 plazas de cebo, equivalentes a 730 UGM, a situar en las coordenadas ETRS 89 UTM Huso 30 XM: 685.198 YM: 4.484.997, ZM 1.360, en las parcelas 2 y 264 polígono 3, del municipio de Monteagudo del Castillo (Teruel). La autorización se otorga con el siguiente condicionado”.



El punto 2.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones actuales consisten en: una nave de cebo con dimensiones de 115 x 16,80 m; una oficina/vestuario de dimensiones 8 x 6 m; una fosa de purines impermeabilizada en hormigón de dimensiones área superior (53,00m x 33,00m), área inferior (47,00m x 27,00m) y un altura de agua útil de 3,1 metros, con capacidad útil de almacenamiento de 4.650 m³; una fosa de cadáveres en hormigón de capacidad de 30 m³, un depósito de agua de 250 m³, vado Sanitario y vallado perimetral a la explotación”.

El punto 2.2 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.2. Las obras para la ampliación consisten en una nave de cebo de dimensiones 138,80 x 16,80 m. con capacidad para 2.800 plazas, una nave de cebo de dimensiones 49,56 x 15,52 m., con capacidad para 912 plazas, y ampliación del vallado perimetral a la explotación”.

El punto 2.9. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.9. Producción de residuos en la explotación.

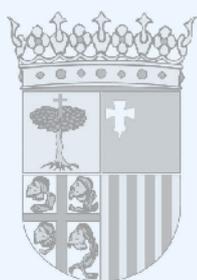
Según las estimaciones del promotor la instalación generará 210 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 90 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.748, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Envases metálicos con matriz porosa sólida (Cód. 150111), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías de plomo (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2019, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.

2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición.

3.º Otorgarles el Distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2019.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
4.941	METRO7. Metro 7, Edificación Singular y Construcción Sostenible, S.L. Casetas- Zaragoza.
4.942	EXPOMAQUINARIA. Expomaquinaria IRC, S.L. Zaragoza.
4.943	ESTACIÓN DE SERVICIO PIRINEO ARAGONÉS, A-23 PK. 304- Villanueva de Gállego. Zoilo Ríos, S.A. Zaragoza.
4.944	ARANOVA. Aragón Innovación Tecnológica, S.L. L. Zaragoza.
4.945	LEN FORMACIÓN. Muela Bauto, S.L. Teruel.
4.946	PAJARES MOTOR SPORT. Marta Vicente Peralta, Alcañiz (Teruel).



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial en Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente para la permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 85 “Izquierda del río Ebro”, perteneciente al Ayuntamiento de Fayón (Zaragoza) y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular sitos en el mismo término municipal, solicitada por Frutas David, S.L.

Se está tramitando en este Servicio Provincial, a solicitud de Frutas David, S.L., el expediente número PER 4/17, para la permuta de una superficie de 6,3851 ha correspondiente a las parcelas 58, 67 y 107 y parte de la parcela 117, todas ellas del polígono 9 del término municipal de Fayón, pertenecientes al Monte de Utilidad Pública número 85 “Izquierda del río Ebro”, por una superficie de 6,6182 ha, correspondiente a la parcela 184 del polígono 5 y a la parcela 6 del polígono 14 del término municipal de Fayón, que son de la propiedad de la entidad solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 182 al 188 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial, en el edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza, en horas de oficina, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Zaragoza, 28 de octubre de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.

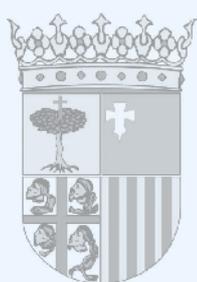


ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del anteproyecto de la fase II del proyecto de red de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel) y su estudio de impacto ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 28, y la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) “Anteproyecto de la fase II del proyecto de red de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel)”, promovido por la Comunidad de Regantes de Sarrión.
 1. Solicitante:
 - Comunidad de Regantes de Sarrión. NIF: G44244424, con domicilio social en avenida de Goya, número 1, CP 44460 Sarrión (Teruel).
 2. Datos de la transformación en regadío: 332,98 ha actualmente cultivos de secano.
 3. Ubicación: términos municipales de:
 - Sarrión.
 - Albentosa.
 - Manzanera.
 - La Puebla de Valverde.
- b) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el presente “Anteproyecto de la fase II del proyecto de red de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel)”, corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que se puede obtener información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel y Ayuntamientos de: Sarrión, Albentosa, Manzanera y La Puebla de Valverde, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formular la declaración de impacto ambiental en relación con la transformación en regadío del referido anteproyecto, la cual está configurada como un informe preceptivo y determinante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo que proceda. La Resolución de la autorización administrativa del anteproyecto, que proceda, es un acto definitivo contra la que podrán interponer los recursos que en su caso correspondan.
- e) El “Anteproyecto de la fase II del proyecto de red de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel)”, así como su Estudio de impacto ambiental, se encuentran disponibles al público en los lugares que se citan, así como en la siguiente dirección web:
<http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.
 - Oficina del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel (calle San Francisco, número 1, 44001 Teruel).
 - Oficinas de los Ayuntamientos de:
 - Sarrión.
 - Albentosa.
 - Manzanera.
 - La Puebla de Valverde.
- f) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra e) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y Administraciones Públicas afectadas. La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 30 de octubre de 2019.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogés Navarro.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en La Puebla de Híjar (Teruel), organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores S.L.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: Ludoteca municipal C/ Val de Zafán, 1.- 44510 La Puebla de Híjar (Teruel).

Código del curso: BAE-049/2019.

Fechas: Del 10 al 13 de diciembre 2019.

Horario: De 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores S.L., C/ Jorge Guillén, 3, Local - 50018 Zaragoza. Teléfono. 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores S.L.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: Aratria Asesores, S.L. C/ Jorge Guillén, 3, Local - 50018 Zaragoza.

Código del curso: BAE-050/2019.

Fechas: Del 10 al 13 de diciembre de 2019.

Horario: De 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores S.L., C/ Jorge Guillén, 3, Local - 50018 Zaragoza. Teléfono. 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en La Almunia de D.^a Godina (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas S.L.

Número de asistentes: 30.

Fechas: 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 23 de diciembre de 2019.

Horario: todos los días de 16:30 a 21:30 horas, excepto los días 14 y 21 de diciembre que se impartirá de 8:30 a 13:30 horas y el día 20 de diciembre será de 15:30 a 20:30 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas se realizarán en CETA, calle Arrabal, 33, 50100 La Almunia de D.^a Godina (Zaragoza). Las horas prácticas se celebrarán en Fertijalón, camino Matadero, s/n “Fincas Lasheras Blanco”, nave agrícola y finca anexa, 50280 Calatorao (Zaragoza).

Participantes: trabajadores del régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, S.L., en calle Arrabal, 33, CP 50100 de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)".

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____ C.P.: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

SITUACION LABORAL

- Autónomo agrario
- Autónomo no agrario. Sector: _____
- Trabajador del régimen general. Sector: _____
- Desempleado
- Otras situaciones. Indicar: _____

En _____, a _____ de _____ de 2.01__

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Vara y Coudo S.L., a celebrar en Teruel.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Vara y Coudo S.L.
Número de asistentes: 35.
Fechas: 10, 11, 12, 16, 17 y 18 de diciembre de 2019.

Horario: todos los días de 18:00 a 22:00 horas, excepto el día 18 de diciembre que será de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: horas teóricas en salón de actos de la Cámara Agraria Provincial de Teruel sita en calle San Francisco, 35, CP 44001 de Teruel. Las horas prácticas se celebran en provincia 44, municipio 750, polígono 28, parcela 89, recinto 1, Celadas (Teruel).

Participantes: dirigido a agricultores profesionales.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de Vara y Coudo S.L. en avenida Duquesa Villahermosa, 119, portal 5, CP 50009 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO
PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
(NIVEL BÁSICO)"**

Datos personales:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Teléfono: Fax:

Domicilio:.....

.....

Código Postal: Localidad:

Provincia:

Curso:

Título del curso:.....

Lugar de celebración:..... Fecha de inicio:...../...../20.....

En , a de de 20...

Firma:



AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, relativo a solicitud de licencia ambiental clasificada para carpintería metálica.

Por José Javier Cuello Alonso, se ha solicitado ante éste ayuntamiento licencia ambiental para la actividad de carpintería metálica a emplazar en calle Costeán, número 22, en el T.M. de Barbastro según documentación obrante en el expediente. En cumplimiento del artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente documento en el “Boletín Oficial de Aragón” para que puedan hacerse las observaciones y/o alegaciones que se estimen convenientes. Asimismo se publicita anuncio en el tablón de anuncios y web municipal.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de Urbanismo de éste ayuntamiento.

Barbastro, 21 de agosto de 2019.— El Alcalde, Fernando Torres Chavarría.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, relativo a solicitud de licencia ambiental para la actividad clasificada de clínica dental.

Por Clínica Dental Naval Navarro, S.L. se ha solicitado ante éste Ayuntamiento licencia ambiental para la actividad clasificada de clínica dental a emplazar en avenida de la Merced, número 41, en el término municipal de Barbastro, según la documentación obrante en el expediente.

En cumplimiento del artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente documento en el "Boletín Oficial de Aragón" para que puedan hacerse las observaciones y/o alegaciones que se estimen convenientes. Asimismo se publicita anuncio en el tablón de anuncios y web municipal.

El expediente se halla de manifiesto y se puede consultar durante las horas de oficina en la Secretaría de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Barbastro, 23 de octubre de 2019.— El Alcalde, Fernando Torres Chavarría.